FECHA	**MAYO DE 2024**
DEPENDENCIA	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro (04) Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, con patrimonio propio y un régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013 "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" la entidad tiene dentro de sus competencias el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Mediante Acuerdo Metropolitano No. 0013 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2023, se aprobó y adoptó el presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2024, en el cual se estipulan los Gastos de Funcionamiento e inversión, los cuales incluyen las asignaciones para cubrir todos los compromisos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad, en cumplimiento de sus funciones. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con Veinticinco (25) equipos de aires acondicionados ubicados en sus instalaciones, los cuales brindan un ambiente térmico confortable a sus funcionarios y con el fin de preservar la integridad de los bienes de propiedad del AMB, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los aires acondicionados, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos. Los aires acondicionados con los que cuenta la entidad son TIPO CASSETTE, TIPO MINI SPLIT, TIPO SPLIT, AIRE ACONDICIONADO CENTRAL Y RITTAL, y para garantizar su utilidad y correcto funcionamiento se debe contratar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), que permita su conservación y funcionamiento en condiciones adecuadas de humedad y temperatura, toda vez que los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos acondicionadores de aire son necesarios para prevenir, detectar y corregir fallas oportunamente para así evitar el deterioro de los equipos debido a su uso normal y de esta manera prolongar su vida útil, salvaguardando la inversión efectuada por la entidad al adquirirlos. Así mismo, se garantiza que los servidores públicos puedan desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar y se brinde la adecuada atención a los usuarios. Por lo anterior, se considera pertinente, oportuno y necesario, la contratación del mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de partes de los equipos de aire acondicionado, para mejorar la capacidad de enfriamiento y mantenerlos en completa operación en niveles de eficiencia. Actualmente el Área metropolitana cuenta con 25 equipos de aires como se evidencian a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO	UBICACIÓN	ESTADO ACTUAL
1	6	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LG 54.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento

	2	4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ECOX 18.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	3 en funcionamiento y 1 para cambio que se encuentra ubicado en el contenedor amarillo
	3	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MIRAGE 12.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento
	4	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 9.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento, ubicados en zona de lactancia, Oficina Subdirectora Administrativa y Financiera
	5	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 24.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	Obsoleto ubicado en la Oficina Secretaria General
	6	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 18.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento, ubicado en Sala juntas Rojo
	7	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT LG 36.000 BTU	SEDE NEOMUNDO	En funcionamiento
	8	1	AIRE ACONDICIONAD	SEDE CASABLANCA	El equipo fue hurtado y se

			O TIPO CASSETTE		encuentra en reclamación
9	1		AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	SEDE CASABLANCA	El equipo fue hurtado y se encuentra en reclamación
10	1		AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	SEDE CASABLANCA	El equipo fue hurtado y se encuentra en reclamación
11	1		RITTAL SK3187,930	COLEGIO LA NORMAL SEDE B	En funcionamiento
12	1		RITTAL SK3187,930	INSTITUTO CALDAS	En funcionamiento
13	1		RITTAL SK3187,930	COLEGIO EL PILAR	En funcionamiento
14	1		RITTAL SK3187,930	PARQUE ACUALAGO	El equipo fue hurtado y se encuentra en reclamación
15	1		RITTAL SK3187,930	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR	En funcionamiento

Dentro de los equipos en mención, se cuentan con Dos (02) equipos de aire acondicionado los cuales han presentado fallas reiterativas en su funcionamiento, estos problemas recurrentes pueden afectar la comodidad y la productividad especialmente en entornos laborales, los cuales se encuentran ubicados así:

- Uno en la oficina de secretaria general (AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 24.000 BTU) y
- Otro en el contenedor amarillo (AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ECOX 18.000 BTU); estos daños reiterativos han incrementado la cantidad de mantenimientos correctivos y

	adquisición de repuestos, los cuales han sido insuficientes para darle solución definitiva a dichos daños, los cuales representan un riesgo a otros equipos que se encuentran en estas aréas, siendo necesario se realice la desinstalación de los mismos. Por lo anterior, se hace necesario hacer la adquisición de Dos (02) aires acondicionados tipo mini split 24.000 BTU, los cuales deberán ser instalados en la Secretaria General y en el Contenedor Amarillo ubicados en las instalaciones del AMB en Neomundo, para mejorar la calidad de los espacios, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas, de humedad y las altas temperaturas que oscilan en esta región del país, buscando mejorar las condiciones del entorno laboral del personal que labora en la entidad; reemplazando los dos equipos que se van a desinstalar, teniendo en cuenta que los costos de reparación y mantenimiento superan significativamente el costo de reemplazo, razones por lo cual el cambio puede ser justificado económicamente a largo plazo y reduce los costos asociados con reparaciones futuras. El Área Metropolitana de Bucaramanga, no cuenta en la actualidad ni con el personal, ni con los recursos técnicos necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el correcto funcionamiento de los aires acondicionados de la propiedad de la entidad, en atención a lo cual, se hace necesario contratar el mencionado servicio y a su vez realizar la adquisición de dos aires acondicionados para la entidad. El régimen contractual de la entidad es el previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, compilado por el Decreto 1082 de 2015; se fundamenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en los principios rectores de la contratación estatal a que se refieren los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a cada una de las modalidades de la selección de contratistas, dentro del cumplimiento de los principios de transparencia y economía, razón por la cual se establecen con mayor rigurosidad y detalle los requisitos que deben contener los estudios previos en consideración a la naturaleza del objeto contractual. Por lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, requiere adelantar un proceso contractual de mínima cuantía cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**" Esta necesidad fue incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2024 de SECOP II por los códigos UNSPSC 40101701, 72101511 y 72151500, por lo que es viable adelantar el proceso de contratación respectivo, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.** **Nota 1:** Una vez retirados los dos (02) equipos e instalados los dos (02) nuevos, la nueva sumatoria total de equipos será de 25. **Nota 2:** Los equipos que se relacionan como hurtados y en reclamación ante la aseguradora, se contemplan en el presupuesto sus mantenimientos ante la posibilidad que su adquisición pueda realizarse en el transcurso del año, es de aclarar que solo se realizará el pago de los mantenimientos efectivamente ejecutados.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, Y ADQUISICIÓN**

	E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ESPECIFICACIONES ESENCIALES TÉCNICAS	
2.1 ALCANCES	Se describen las obligaciones específicas junto con las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contrato: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se compromete a la entrega de dos (02) aires acondicionados nuevos de acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO
1	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU

Nota: Los cuales deberán ser instalados en las instalaciones del AMB ubicadas en la sede de Neomundo.

2. Instalar los dos (02) aires acondicionados, uno en el contenedor amarillo y el otro en la oficina de Secretaria General, lo cual implica drenaje, base y punto eléctrico y desinstalar las unidades compresoras que no se encuentran en funcionamiento para reemplazarlas por las nuevas.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando sea requerido, para los veinticinco (25) equipos de aires acondicionados de tipologías Mini Split, Split, Cassette y centrales que prestan servicio al Área Metropolitana de Bucaramanga, en la sede principal ubicada en Neomundo y demás zonas identificadas.

 El objeto del presente contrato comprende los siguientes alcances:

3.1 Mantenimiento preventivo cuando sea requerido.
3.2 Mantenimiento correctivo cuando se detecten averías inminentes o cuando se presenten.
3.3 Suministrar e instalar todos los repuestos que se requieran de acuerdo con las características técnicas de cada equipo.
3.4 Los equipos a tener en cuenta en el mantenimiento, de las siguientes características y cantidades, se encuentran ubicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO	UBICACIÓN
1	6	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LG 54.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
2	4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ECOX 18.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
3	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MIRAGE 12.000 BTU	SEDE NEOMUNDO
4	2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 9.000 BTU (NUEVO) zona de lactancia,	SEDE NEOMUNDO

		Oficina Subdirectora Administrativa y Financiera	
5	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 24.000 BTU (NUEVO) Oficina Secretaria General	SEDE NEOMUNDO
6	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LG 18.000 BTU (NUEVO) Sala juntas Rojo	SEDE NEOMUNDO
7	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT LG 36.000 BTU (NUEVO)	SEDE NEOMUNDO
8	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE	SEDE CASABLANCA
9	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	SEDE CASABLANCA
10	1	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	SEDE CASABLANCA
11	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO LA NORMAL SEDE B
12	1	RITTAL SK3187,930	INSTITUTO CALDAS
13	1	RITTAL SK3187,930	COLEGIO EL PILAR
14	1	RITTAL SK3187,930	PARQUE ACUALAGO
15	1	RITTAL SK3187,930	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR

NOTA: En total son 25 equipos de aire acondicionado para mantenimiento preventivo, de los cuales 11 mini Split, 1 split y 1 aire central.

El mantenimiento integral de cada equipo, y su unidad condensadora debe incluir:

a) **Mantenimiento Preventivo.** Que es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de daños en los equipos. Las operaciones por realizar en cada revisión del preventivo serán las siguientes:

• Revisión del funcionamiento del compresor.
• Revisión del funcionamiento del motor ventilador, aspas y blowers.
• Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador.
• Revisión del sistema eléctrico: circuitos, contactos, capacitores, tableros de control y cableado interno.
• Ajuste de poleas y correas en los equipos.
• Limpieza de polvo y sedimentos depositados en las bandejas, filtros y en la carcasa de los equipos.
• Limpieza y comprobación de desagües.
• Inspección de niveles de aceites.

	• Comprobación de termostatos. • Ajuste general de la estructura del equipo. • Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo. • Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas. • Suministro de los insumos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. • La realización del mantenimiento preventivo puede generar en un mantenimiento correctivo, por lo tanto, se debe tener en cuenta en este proceso. b) **Mantenimiento Correctivo**. Se consideran mantenimientos correctivos a las reparaciones que son necesarias ejecutar para solucionar cualquier tipo de daño en los equipos o en las instalaciones del sistema de climatización. Este mantenimiento correctivo puede ser: i. **Correctivo por mantenimiento preventivo.** Durante la realización de las revisiones se pueden detectar daños los cuales se deben reparar inmediatamente si el daño es urgente, o en caso contrario, se deja la reparación pendiente. El criterio de urgencia viene determinado por si el equipo puede funcionar confiablemente o no, y debe ser calificado por el Supervisor. En las reparaciones inmediatas se procederá, si es necesario, al suministro de repuestos y a la sustitución de materiales o equipos completos, dependiendo de la gravedad del daño y de la urgencia que determine el Supervisor. El valor de los repuestos (y eventualmente el del equipo completo) está incluido en la Propuesta Económica. En el caso de las reparaciones no urgentes, estas se registrarán y, a criterio del Supervisor, se ejecutarán en una actuación de reparación programada. ii. **Correctivos por ocurrencia**. Este tipo de reparaciones aplica a aquellos casos en los que se presenta un daño repentino del equipo y, por lo tanto, se requiere de una actuación inmediata. Si este correctivo se presenta durante la vigencia del contrato, se le comunicará del daño al contratista y este se dedicará a su solución a la mayor brevedad posible según la urgencia que se le asigne dependiendo de la afectación a las instalaciones que este equipo atienda. En este evento, la mano de obra se pagará de acuerdo con los precios estipulados en los ítems 1 a 3, y los repuestos son los incluidos en la Propuesta Económica. Cada vez que se presente un correctivo por ocurrencia, será considerado como si se hubiera ejecutado un mantenimiento preventivo para ese equipo. El alcance del contrato contiene el desarrollo de las siguientes actividades generales de mantenimiento: Las actividades descritas a continuación son de carácter genérico. Las actividades finalmente ejecutadas durante las labores de mantenimiento obedecen a las necesidades particulares de cada equipo; sin embargo, las actividades ejecutadas del siguiente listado o las adicionales que el técnico considere pertinente realizar deberán ser notificadas y consignadas en la hoja de vida de los equipos. a. Preparación del área de trabajo, e informar al personal a cargo del área de los trabajos que se realizarán y la duración aproximada de éstos b. Revisión del funcionamiento del compresor c. Revisión del funcionamiento del motor del ventilador, aspas y blowers. d. Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador e. Revisión del estado de los circuitos eléctricos, contactos, capacitores, tableros de control y de los componentes del cableado interno del equipo.

f. Limpieza de polvo y sedimentos depositados en bandejas, filtros y en la carease de los equipos.
g. Ajuste general de la estructura de los equipos
h. Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo
i. Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas
j. Suministrar las sustancias e insumos y repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central y de ventana, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. Estos repuestos deben ser reemplazados de manera inmediata teniendo en cuenta la importancia de la disponibilidad continua del servicio.
k. Reemplazar las partes que se encuentran dañadas, previa autorización de la oficina gestora de la contratación del servicio.
l. Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga. k. Programación de termostato
m. Chequeo de presiones (60 psig en baja, 200 psig en alta presión)
n. Medición de parámetros eléctricos (voltaje y corriente) n. Chequeo de temperaturas de inyección y retorno
o. Limpieza de bandeja de desagüe, limpieza de la red de desagüe

1. **Programación de los trabajos:**

a. El mantenimiento preventivo de los equipos se realizará de manera bimestral (una vez cada dos meses) y se deberá programar de manera que se realice los días sábados o en horario posterior a las 5:00pm en días hábiles, teniendo en cuenta el horario de atención de la entidad.

b. El mantenimiento correctivo, acorde a su naturaleza, deberá ser atendido de manera inmediata una vez sea notificado por el supervisor, y el tiempo de respuesta no deberá exceder de dos horas posterior a la notificación.

2. **Suministros**

a. El suministro de repuestos para los equipos de aires acondicionados y ventilación cuenta con una bolsa o fondo cuyo valor se encuentra definido en el presupuesto oficial.
b. Los elementos o repuestos suministrados e instalados serán originales, de primera calidad y de ninguna forma y en ningún caso remanufacturados.
c. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

3. **Competencias mínimas del personal técnico**

a. Alistar los recursos para el mantenimiento de instalaciones RVC (Refrigeración, Ventilación y Climatización) de acuerdo con los requerimientos del cliente.
b. Ejecutar el mantenimiento preventivo en instalaciones RVC según condiciones de operación
c. Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental
d. Optimizar las instalaciones RVC mediante la puesta a punto de los parámetros técnicos
e. Montar instalaciones RVC según las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido, para tales efectos, en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normativa, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Contar con el personal idóneo y necesario para resolver las fallas o daños que se presenten en los equipos durante la ejecución del contrato

	2. Suministrar las medidas de protección de riesgos, recursos materiales y equipos de protección ambiental al personal técnico. 3. Suministro de repuestos originales. Manifestar expresamente en su oferta, y garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales. de primera calidad y de ninguna forma ni, en ningún caso remanufacturados. Los elementos o repuestos sustituidos deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo. 4. Constituir con toda la información disponible e inventariada al inicio de los trabajos, mantener actualizado y hacer entrega al finalizar el contrato la HOJA DE VIDA de cada uno de los equipos de refrigeración y aire acondicionado instalados en las dos sedes de la entidad. 5. Atender oportunamente las observaciones efectuadas por el supervisor designado 6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos y los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato. 7. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad 8. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB). 9. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes. 10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda. 11. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 14. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre. 15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual. 16. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 17. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto 18. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 19. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. 20. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor. 21. Elaborar y presentar, las actas bimensuales e informes de ejecución requeridos.

		22. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. 18. En caso de ser requerido de acuerdo con modificaciones contractuales, llevar a cabo de manera oportuna la actualización de garantías del contrato 23.Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho. 24. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento. **OBLIGACIONES DEL AMB:** 1. Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. 2. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este. 3. Pagar en forma oportuna. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato 8. Liquidar el contrato en la oportunidad legal. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por disposición legal deba ejercer.
i.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	El contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente se contratará de acuerdo con los procedimiento de selección descritos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
i.	**PLAZO**	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que suceda primero en tiempo, contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
i.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**	El presupuesto oficial, que corresponderá al valor fiscal del contrato, Que para el presente proceso de selección es de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($42.173.600,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se pudieran generar con la suscripción y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el estudio del sector. **FORMA DE PAGO:** El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), cancelará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, mediante pagos parciales, teniendo en cuenta la entrega de los dos (02) aires acondicionados nuevos e instalados en correcto funcionamiento, los servicios prestados y la cantidad de elementos suministrados para la operación de los equipos de aires acondicionados durante el respectivo mes, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica para cada uno de los ítems, previa presentación de la factura y recibido a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, quien será el encargado de certificar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los soportes que den fe del cumplimiento del objeto contractual y los cuales deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista para el cumplimiento del objeto. Los pagos que realizará el AMB, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la entidad

		contratante, mediante Acta de Ejecución del objeto contractual, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y de la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos y cada uno de los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral alguna y por ello no habrá lugar al reconocimiento y pago del concepto de prestaciones sociales **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato
v.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, existe Disponibilidad Presupuestal expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante CDP N° 24-00505 del 14 de mayo de 2024. El presente objeto se anexa al presente estudio previo y se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2024 con cargo al siguiente rubro: FUNCIONAMIENTO 2.1.2.02.02.008 FUNCIONAMIENTO 2.1.5.02.08
v.	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de la oferta y su comunicación por parte de la entidad y para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas, y entrega de aportes en seguridad social y parafiscales conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
i.	**PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la entidad para la vigencia 2024 y se encuentra inscrito bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
72101511 servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
72151500 servicio de apoyo para la construcción	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de	15 servicio de apoyo para la construcción

			construcciones e instalaciones	
	40101701 Aires Acondicionados	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de aire acondicionado	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 enfriamiento

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...) El literal a) el cual señala lo siguiente: “Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**.” El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se consideran bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios. Se resalta que la subasta inversa para el proceso de compra de un producto o servicio es sin duda un procedimiento que genera ahorro de costos que generalmente deja la puja entre los proveedores, y que, frente al uso de la modalidad por Bolsa de Productos, que, aunque también es un proceso por

	puja, es más favorable para la Entidad dato que no se adicionan otros costos por concepto de intermediación de la Bolsa Mercantil de Colombia y los Comisionistas, Comprador y Vendedor. En consideración con lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas. Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los servicios requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que no hay un acuerdo que satisfaga de la necesidad. En tal sentido, la AMB debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. Así las cosas, la Entidad llevará a cabo la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento establecido para tal fin, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes. Nota Aclaratoria 1: En atención al Decreto 310 de 2021, el 24 de octubre del 2022, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se tiene certeza que no existen acuerdos marco – Instrumento de agregación de demanda relacionados con la adquisición y mantenimiento de aires acondicionados.
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO	El Área Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector donde se analizan los precios, las condiciones del mercado, las cotizaciones y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se garantizar que la apropiación presupuestal para este servicio es acorde con las necesidades y condiciones del mercado. El análisis detallado del valor del presupuesto se encuentra detallado en el estudio del sector que hace parte de los documentos del proceso
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	**SELECCIÓN OBJETIVA** De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y técnica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso de calificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores de calificación relacionados más adelante.

5.1 FACTORES HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el presente decreto. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concede un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Serán los consignados en el pliego de condiciones teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

- **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MIPyme, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5.1.1 ASPECTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de orden jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta — (en original)
- Fotocopia del documento de identificación
- Registro único tributario- RUT.
- Libreta militar
- Compromiso de transparencia y anticorrupción.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso para personas jurídicas, persona natural deberá aportar registro mercantil.
- Acta de autorización de junta de socios
- Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal (en original).
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) - (en original)
- Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley. En el mismo sentido, si la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.
- Poder para actuar en caso de requerirse.

5.1.2 ASPECTOS FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El AMB exigirá los siguientes índices financieros en el proceso de contratación de conformidad con los valores señalados en el pliego de condiciones

INDICADORES FINANCIEROS

Para establecer los indicadores a solicitar, se consulta la información más reciente publicada por la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, tomando como muestra 43 empresas dedicadas a las instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas y se establecen rangos para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionando así el indicador con mayor participación en los rangos para luego establecer su promedio aritmético.

a) Índice de Liquidez - IL

La liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o igual a 1,54.**

b) Nivel de Endeudamiento - NE

El endeudamiento nos indica en qué porcentaje los activos totales de una empresa están comprometidos con sus acreedores (pasivo total / activo total).

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones de largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Menor o Igual a 54,7%**

c) Razón de Cobertura de Intereses - RCI

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para el pago de los intereses generados por los préstamos obtenidos.

Lógicamente, un indicador inferior a 1 supone un problema, ya que implicaría que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 2,44.**

d) Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, es decir a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 0,10.**

e) Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas. Es el indicador más representativo de la marcha global de la empresa, ya que permite apreciar su capacidad para obtener utilidades en el uso del total activo. Una rentabilidad cercana a 0 indica que la empresa no consigue sacar rendimiento alguno a su activo mediante su actividad típica.

La entidad con la finalidad de brindar amplia participación de oferentes para el presente proceso de contratación, solicitará un indicador **Mayor o Igual a 0,05.**

En resumen, el Proponente debe acreditar los siguientes indicadores con la información contenida en el RUP:

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	Mayor o Igual a 1,54
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 54,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,44
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de Liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 1 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional).

5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimiento generales hasta requerimiento específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de este tipo de contratos, de hasta TRES (03) contratos que sumen el cien por ciento (100%) del valor del presente. proceso expresado en SMMLV.

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, acreditando la ejecución de las siguientes actividades relacionadas en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
72101511 servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
72151500 servicio de apoyo para la construcción	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicio de apoyo para la construcción
40101701 Aires Acondicionados	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de aire acondicionado	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 enfriamiento

	El proponente para acreditar la experiencia deberá adjuntar los siguientes documentos: Si el contrato es ejecutado con una entidad pública • Copia del contrato y Acta de liquidación o Terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante. Si el contrato es ejecutado entre privados • Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual o equivalente al de la presente contratación, o certificación expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deben provenir de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, deberá contener en él, claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, de tal manera que le permita acreditar a cabalidad el requisito de denominado experiencia. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en él. Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación. **DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO** **5.3 CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA** El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB, que se consignan en los requerimientos técnicos y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento, adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Para acreditar lo anterior, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el formato manifestación de cumplimiento de requisitos técnicos, anexo a los documentos del proceso. **OFERTA ECONÓMICA** Los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente al valor unitario de cada uno de los servicios ofertados. La omisión del anexo No. 2 impedirá tener en cuenta su propuesta. Los valores unitarios ofertados no podrán superar el monto promedio calculado de las cotizaciones realizadas por la entidad, so pena de rechazo. En la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los servicios requeridos y los bienes, insumos o consumibles necesarios para la correcta prestación del servicio. El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($42.173.600) MCTE** sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente suministrados y los bienes, insumos o consumibles requeridos afectados de la bolsa de monto agotable estimada, conforme el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica.

<table>
<tr><td></td><td>Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar de los ítems, la descripción, unidades o cantidades.

Los precios ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato y se entiende que cubren el cumplimiento de las obligaciones, y especificaciones técnicas dadas por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada. De igual manera será rechazada la oferta si el valor de la propuesta (sumatoria de precios unitarios) supera el valor de la sumatoria de los unitarios estimado por la Entidad.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.</td></tr>
<tr><td>5. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</td><td>Cumpliendo con lo expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el AMB realizó un 'análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo “Matriz de Riesgos”</td></tr>
<tr><td>7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

✓ CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
✓ CALIDAD DE LOS BIENES: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
✓ CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
✓ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, durante el siguiente día hábil a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación,

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td><td>SI / NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N.A	NO	NO
	México	SI	SI	N.A	NA	NO
	Perú	SI	SI	N.A	NO	NO
Canadá		SI	SI	N.A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	N.A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	N.A	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	N.A	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	N.A	NO	NO
México		SI	SI	N.A	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	SI	N.A	NA	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En todos los casos, si la convocatoria se limita a MiPymes, aplica la causal de excepción No. 14, sin embargo, lo anterior es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó Aspectos jurídicos: Sharon Arguello Vega - Contratista SAF

Proyectó Aspectos Técnicos: Sandra Acevedo Acevedo - Contratista SAF
Revisó Aspectos Jurídicos: María Camila Chacón Herrera- Abogada CPS SG AMB
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Villarreal Meza. - Profesional Especializado SG AMB